

Deloitte.



Tax & Legal
Financial Services

BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 27

NOVIEMBRE 12 DE 2024

Regulación Financiera

Establecen que en el caso de las COOPAC a la parte de los créditos reprogramados en el marco del Decreto de Urgencia nro. 012-2024 que cuentan con la cobertura del Fondo de Apoyo Empresarial a la MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO) le resulta aplicable el mismo tratamiento dispuesto a la parte de los créditos reprogramados que cuentan con la cobertura del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE del Sector Turismo a través de la Resolución SBS nro. 2364-2020 y del Oficio Múltiple nro. 28681-2020-SBS

01/10/2024

La presente Resolución SBS nro. 03463-2024 establece que en el caso de las COOPAC, a la parte de los créditos reprogramados en el marco del Decreto de Urgencia nro. 012-2024 que cuentan con la cobertura del Fondo de Apoyo

Empresarial a la MIPYME del Sector Turismo (FAE-TURISMO), le resulta aplicable el mismo tratamiento dispuesto a la parte de los créditos reprogramados que cuentan con la cobertura del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE del Sector Turismo, a través de la Resolución SBS nro. 2364-2020 y del Oficio Múltiple nro. 28681-2020-SBS. El límite excepcional de cincuenta por ciento (50%) del patrimonio efectivo de las COOPAC se aplica al total de las coberturas que otorgue el FAE-TURISMO, sea que correspondan o no a créditos reprogramados en el marco del DU nro. 012-2024, a favor de una misma COOPAC. La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Resolución SBS nro. 03463-2024

[Descargue documento](#)



Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 27. Noviembre 12 de 2024

Incorporan el Subcapítulo V al Capítulo IV y modifican el inciso c) del artículo 75°-K así como los incisos b.11) y c.10) del artículo 24° del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones **09/10/2024**

La presente Resolución SBS nro. 03514-2024 incorpora el Subcapítulo V al Capítulo IV y modifica el inciso c) del artículo 75°-K, así como los incisos b.11) y c.10) del artículo 24° del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución nro. 052-98-EF/SAFP y sus modificatorias con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del Fondo Tipo 0, que es mantener el valor del patrimonio de los afiliados con crecimiento estable y con muy baja volatilidad, y dada su naturaleza transitoria, es necesario aprobar medidas que precisen que los recursos de este fondo no deban ser expuestos a un excesivo riesgo de tasa de interés, sólo se pueda invertir en vehículos indirectos

que cumplan con condiciones específicas, y que deban invertirse en instrumentos que cuenten con un nivel suficiente de calidad crediticia.

Agrega que en caso alguna AFP mantenga inversiones que no cumplan con lo aprobado en la presente resolución, esta debe presentar el respectivo plan de adecuación dentro de los siguientes 30 días calendario de su entrada en vigencia.

La AFP cuenta con un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para actualizar la política de inversiones del Fondo Tipo 0 y los manuales de procedimiento correspondientes.

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Resolución SBS nro. 03514-2024

[Descargue documento](#)



Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 27. Noviembre 12 de 2024

Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP correspondiente al mes de octubre

02/10/2024

Mediante la presente circular se publica el índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre:

Día	Índice	Día	Índice
1	11,52351	17	11,50937
2	11,52262	18	11,50849
3	11,52174	19	11,50760
4	11,52085	20	11,50672
5	11,51997	21	11,50584
6	11,51909	22	11,50495
7	11,51820	23	11,50407
8	11,51732	24	11,50319
9	11,51644	25	11,50231
10	11,51555	26	11,50142
11	11,51467	27	11,50054
12	11,51378	28	11,49966
13	11,51290	29	11,49878
14	11,51202	30	11,49789
15	11,51113	31	11,49701
16	11,51025		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235 del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236 del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley nro. 26598).



Circular nro. 0025-2024-BCRP

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 27. Noviembre 12 de 2024

Aprueban disposiciones que regulan los mecanismos para la suscripción del formato que contiene la información del beneficiario final de los Entes Jurídicos

12/10/2024

La presente resolución aprueba las disposiciones que incorporan medios alternativos a la firma digital del beneficiario final en el documento electrónico que las entidades con autorización de funcionamiento otorgada por la SMV, que administran entes jurídicos, pueden utilizar para efectos de verificar la identidad del beneficiario final. Con ello permitirán dotar de una mayor flexibilidad para la suscripción del formato que contiene la información del beneficiario final de los entes jurídicos, manteniéndose la obligación de realizar la debida diligencia para la adecuada identificación de los mismos, conforme a la Ley y el Reglamento.

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Resolución nro. 010-2024-SMV/01

[Descargue documento](#)

Modifican la Resolución SBS nro. 04273-2023 que aprobó diversas medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto y de ingresos del personal aplicables en la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en el ejercicio 2024 y dictan otras disposiciones

21/10/2024

La presente resolución modifica las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina en el gasto y de ingresos del personal, aplicables a la Superintendencia para el ejercicio 2024, mediante la modificación del literal c) del artículo primero y

artículo tercero de la Resolución SBS nro. 04273-2023.

Agrega que la actualización de la Directiva SBS-DIR-SBS-085-26 de “Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto”, conforme a lo establecido en la presente resolución se opondrán a lo dispuesto en ella.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que se opondrán a lo dispuesto en ella.



Resolución SBS nro. 03646-2024

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 27. Noviembre 12 de 2024

Modifican el procedimiento nro. 167 “Solución de reclamos presentados contra las entidades participantes del Sistema Privado de Pensiones” del TUPA de la SBS

25/10/2024

La presente Resolución modifica el procedimiento nro. 167 “Solución de reclamos presentados contra las entidades participantes del Sistema Privado de Pensiones” del TUPA de la SBS en los términos indicados en la parte considerativa, el mismo que se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe).

Esta resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

 **Resolución SBS nro. 03695-2024**
[Descargue documento](#)

Proyecto de resolución SBS que modifica los reglamentos de gestión de conducta de mercado del sistema financiero y del sistema de seguros

Mediante el presente proyecto se propone modificar los Reglamentos de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, a fin de determinar que el seguro de desgravamen puede ser condición para contratar únicamente en créditos hipotecarios, debiendo ofrecerse a los usuarios la opción de contratar cualquier otro producto activo sin la necesidad de contratar un seguro de desgravamen, con el consentimiento expreso del usuario. Así como precisar en los Reglamentos de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, respectivamente, que no está permitido que las empresas de seguros puedan trasladar a las empresas del sistema financiero, este último en su posición de comercializador, cobros al asegurado distintos a los que correspondan

propriadamente al cargo de comercialización en los seguros de desgravamen.

La fecha de recepción de comentarios es desde el 15/10/2024 al 13/11/2024.

 **Proyecto de resolución SBS**
[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 27. Noviembre 12 de 2024



Contacto

José Laynes López

Socio de Impuestos y Servicios Legales,
Business Tax

Tel: + 51 (1) 211 8533

Cel: + 944 160859

Email: jlaynes@deloitte.com

www.deloitte.com/pe



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/pe/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte & Touche S.R.L., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría, asesoría en riesgos y legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Corporate Finance S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. D Contadores S.A.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de outsourcing contable y de nómina y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2024 Velásquez, Loli y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.